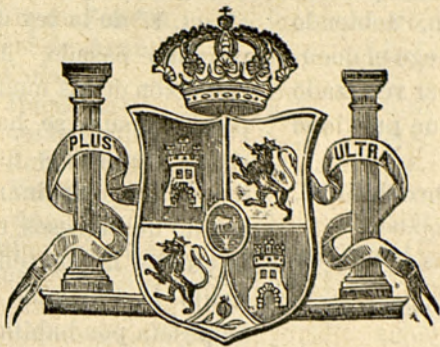


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas*
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 250.)

GOBIERNO CIVIL.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 10 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1895-96, de la carretera de tercer orden de Medina de Pomar á Villarcayo, por su presupuesto de contrata de 1.018'29 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el

documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Burgos 3 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... de clase..... enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Septiembre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1895-96, de la carretera de tercer orden de Medina de Pomar á Villarcayo, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorandola lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el 10 del próximo Octubre y hora de las doce de la mañana, en las Oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la Plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1895-96, de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Puentelarrá por su presupuesto de contrata de 506'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion

de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas Oficinas de Obras públicas para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Burgos 3 de Septiembre de 1896

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... de clase..... enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Septiembre del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1895-96 de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Puentelarrá en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 10 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del Duque de la Victoria, número 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1895-96, de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega, por su presupuesto de contrata de 4786'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 3 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., de clase....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Septiembre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado

en el año económico de 1895-96, de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el día 10 del próximo mes de Octubre y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de conservación, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1895-96, de la carretera de tercer orden de Masa á Cornudilla, por su presupuesto de contrata de 1136'20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el

remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

Burgos 3 de Septiembre de 1896.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... de clase..... enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Septiembre del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1895-96, de la carretera de tercer orden de Masa á Cornudilla en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

Aumento de cupo por sal.

Circular.

La Dirección general de contribuciones indirectas, con fecha 2

del presente mes, ha comunicado á la Delegación de Hacienda de esta provincia la Real orden siguiente:

«Debiendo procederse con arreglo al art. 1.º de la ley de 30 de Agosto próximo pasado, á la inmediata ejecución de las modificaciones que por la misma se han introducido en los impuestos que constituyen los recursos ordinarios del presupuesto de ingresos, entre las cuales se cuenta la contenida en el artículo 13, elevando á 50 céntimos de peseta por habitante la cuota de 25 céntimos que se satisface por el impuesto sobre la sal: y considerando que limitada esta modificación al aumento de la cuantía del impuesto, los medios de hacerle efectivo han de continuar siendo los mismos que autorizó el art. 4.º de la ley de Presupuestos de 16 de Junio de 1885, que creó el impuesto de que se trata, y que autorizaba á los Ayuntamientos el derecho de la exclusiva en la venta de la sal, pudiendo ejercitarlo directamente ó por medio de arriendo, sino preferían recaudar á la entrada de las poblaciones, ó por cualquier otro de los medios establecidos por la contribución de consumos: considerando que, según la tarifa aprobada por el art. 3.º de la expresada ley, y confirmada por la de 7 de Julio de 1888, el derecho exigible sobre cada kilogramo de sal era el de 9 céntimos de peseta, con excepción de la destinada á las industrias y agricultura, que por virtud de la misma ley contribuye por mas reducidos derechos, y que duplicado el tributo por el art. 13 de la ley de 30 de Agosto próximo pasado, debe elevarse al doble, ó sea á 18 céntimos de peseta por kilogramo el derecho exigible sobre la sal para compensar el indicado aumento en aquellas poblaciones en que el

impuesto no se exija directamente de los contribuyentes por medio del repartimiento vecinal; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver: 1.º, que se proceda inmediatamente á señalar el aumento que corresponda en el actual año económico á razón de 25 céntimos de peseta anuales por cada habitante de hecho, sobre el importe para el Tesoro de los cupos, encabezamientos y arriendos de todas las poblaciones por el impuesto de consumos, con el cual está unido el de la sal; 2.º, que los Ayuntamientos, arrendatarios, y en general todas las Administraciones del impuesto sobre la sal obligadas al pago de dicho aumento, podrán exigir desde luego los derechos sobre aquel producto á razón de 18 céntimos de peseta por cada kilogramo, con la excepción establecida para la sal destinada á las industrias y á la agricultura, que tributará por los derechos reducidos; y 3.º, que en las poblaciones en que el impuesto se haga efectivo en el corriente año por el medio de repartimiento vecinal, se haga un reparto adicional en la proporción correspondiente para recaudar el aumento del cupo que deben satisfacer al Tesoro.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por dicho centro directivo se publica para conocimiento de todas las Corporaciones municipales de esta provincia, así como también el señalamiento del aumento de cupo para el Tesoro que hace esta Administración á razón de 25 céntimos de peseta por cada habitante de hecho, que figura en el último censo oficial aprobado, que es el de 31 de Diciembre de 1887, en la forma siguiente:

	Habitantes de hecho, según el censo de 1887.	Aumento de cupo para el Tesoro á razón de 25 céntimos por habitante. Ptas. cent.						
Abajas.....	279	69'75	Atapuerca.....	606	151'50	Cabañes de Esgueva.....	750	187'50
Acedillo.....	296	74	Avellanosa de Muñó.....	647	161'75	Cabezón de la Sierra.....	314	78'50
Acinas.....	512	128	Avellanosa del Páramo.....	324	81	Cabia.....	440	110
Adrada de Haza.....	666	166'50	Ayuelas.....	234	58'50	Caleruega.....	698	174'50
Aforados de Moneo.....	554	138'50	Bahabon.....	402	100'50	Cameno.....	315	78'75
Agés.....	383	95'75	Baños de Valdearados.....	1042	260'50	Campillo de Aranda.....	806	201'50
Aguas Cándidas.....	403	100'75	Bañuelos de Bureba.....	259	64'75	Campolara.....	328	82
Aguilar de Bureba.....	227	56'75	Bañuelos del Rudron.....	154	38'50	Canicosa.....	1008	252
Alcocero.....	299	74'75	Barbadillo de Herreros.....	522	130'50	Cantabrana.....	374	93'50
Aldeas de Medina.....	1720	430	Barbadillo del Mercado.....	648	162	Cañizar de los Ajos.....	404	101
Alfoz de Bricia.....	1491	372'75	Barbadillo del Pez.....	631	157'75	Carazo.....	373	93'25
Alfoz de Santa Gadea.....	711	177'75	Barcina de los Montes.....	520	130	Carcedo de Bureba.....	325	81'25
Altable.....	184	46	Barrio de Muñó.....	101	25'25	Carcedo de Burgos.....	344	86
Alvillos.....	190	47'50	Barrio de San Felices.....	529	132'25	Cardeñadizo.....	550	137'50
Amaya.....	348	87	Barrios de Bureba.....	368	92	Cardeñajimeno.....	464	116
Ameyugo.....	220	55	Barrios de Colina.....	418	104'50	Cardeñuela Riopico.....	297	74'25
Anguix.....	528	132	Barrios de Villadiego.....	153	38'25	Carrias.....	253	63'25
Añastro.....	213	53'25	Basconillos del Tozo.....	1157	289'25	Cascajares de Bureba.....	255	63'75
Aranda de Duero.....	5719	1429'75	Bascuñana.....	278	69'50	Cascajares de la Sierra.....	157	39'25
Arandilla.....	366	91'50	Belbimbre.....	223	55'75	Castellanos de Castro.....	160	40
Arauzo de Miel.....	782	195'50	Belorado.....	2350	587'50	Castil de Carrias.....	153	38'25
Arauzo de Salce.....	539	134'75	Bentretea.....	142	35'50	Castil Delgado.....	170	42'50
Arcos.....	585	146'25	Berberana.....	412	103	Castil de Lences.....	226	56'50
Arenillas de Riopisuerga.....	700	175	Berlangas.....	389	97'25	Castil de Peones.....	325	81'25
Arenillas de Villadiego.....	377	94'25	Berzosa de Bureba.....	241	60'25	Castrillo Matajudios.....	280	70
Arlanzon.....	583	145'75	Bohada de Roa.....	397	99'25	Castrillo de Murcia.....	559	139'75
Arroya.....	320	80	Bocos.....	205	51'25	Castrillo de la Reina.....	1026	256'50
Arroyal.....	251	62'75	Bozoo.....	384	96	Castrillo de Riopisuerga.....	384	96
			Brazacorta.....	415	103'75	Castrillo Solarana.....	367	91'75
			Briviesca.....	3359	839'75	Castrillo del Val.....	460	115
			Bugedo.....	236	59	Castrillo de la Vega.....	1208	302
			Buniel.....	430	107'50	Castrogeriz.....	2428	607
			Burgos.....	31301	7825'25	Castromorca.....	358	89'50
			Busto de Bureba.....	643	160'75	Castrovido.....	320	80

Cayuela.....	251	62'75	La Nuez de Arriba.....	543	135'75	Pineda de la Sierra.....	438	109'50
Cebreco.....	292	73	La Parte de Bureba.....	284	91	Pineda Trasmonte.....	386	96'50
Celada del Camino.....	345	86'25	La Piedra.....	509	127'25	Pinilla de los Barruecos.....	447	111'75
Celadilla Sotobrin.....	243	60'75	La Revilla y Ahedo.....	507	126'75	Pinilla de los Moros.....	300	75
Cerezo de Riotiron.....	1426	356'50	La Sequera.....	323	80'75	Pinilla Trasmonte.....	730	182'50
Cernégula.....	403	100'75	La Vid de Bureba.....	187	46'75	Pino de Bureba.....	272	68
Cerraton de Juarros.....	315	78'75	La Vid de Aranda.....	581	145'25	Poza.....	2325	581'25
Ciadona.....	391	97'75	Las Celadas.....	171	42'75	Prádanos de Bureba.....	341	85'25
Cillaperlata.....	251	62'75	Las Hormazas.....	437	109'25	Pradoluengo.....	2687	671'75
Cilleruelo de Abajo.....	487	121'75	Las Quintanillas.....	405	101'25	Presencio.....	600	150
Cilleruelo de Arriba.....	412	103	Las Rebolledas.....	121	30'25	Puebla de Arganzon.....	553	138'25
Ciruelos de Cervera.....	537	134'25	Las Vegas.....	350	87'50	Puentedura.....	488	122
Citores del Páramo.....	183	45'75	Lences.....	193	48'25	Puras de Villafranca.....	222	55'50
Covarrubias.....	1747	436'75	Lerma.....	2617	654'25	Quemada.....	712	178
Coculina.....	370	92'50	Lodoso.....	236	59	Quintana del Pidio.....	884	221
Cogollos.....	383	95'75	Los Ausines.....	379	94'75	Quintanadueñas.....	412	103
Condado de Treviño.....	3801	950'25	Los Balbases.....	1267	316'75	Quintanaelez.....	408	102
Contreras.....	602	150'50	Los Hordejonés o Humada.....	1003	250'75	Quintanalara.....	213	53'25
Cornudilla.....	268	67	Los Tremellos.....	236	59	Quintanaloma.....	220	55
Coruña del Conde.....	549	137'25	Los Balcárceres.....	545	136'25	Quintanaloranco.....	575	143'75
Cubillo del Campo.....	225	57	Madrigal del Monte.....	416	104	Quintanamavirgo.....	496	124
Cubillos del Rojo.....	218	62	Madrigalejo.....	361	90'25	Quintanaortuño.....	260	65
Cabo de Bureba.....	552	138	Mahamud.....	610	152'50	Quintanapalla.....	403	100'75
Cueva Cardiel.....	365	91'25	Mambrilla de Castrejon.....	633	155'25	Quintanar de la Sierra.....	1323	330'75
Cuevas de Amaya.....	361	90'25	Mambrillas de Lara.....	520	130	Quintanaraya.....	418	104'50
Cueva de Juarros.....	438	109'50	Mamolar.....	321	82'25	Quintanaruz.....	245	60'75
Cuevas de San Clemente.....	385	96'25	Mansilla de Burgos.....	215	51'25	Quintanas de Valdelucio.....	1374	343'50
Encío.....	252	63	Marmellar de Abajo.....	165	41'25	Quintanavides.....	509	127'25
Escalada.....	284	71	Marmellar de Arriba.....	119	29'75	Quintanilla del Agua.....	901	225'25
Espinosa del Camino.....	236	59	Masa.....	313	78'25	Quintanillabon.....	195	48'75
Espinosa de Cervera.....	348	87	Mazuela.....	270	67'50	Quintanilla del Coco.....	360	90
Espinosa de los Monteros.....	3566	891'50	Mazuelo de Muñó.....	432	108	Quintanilla de la Mata.....	434	108'50
Estepar.....	363	90'75	Mecerreyes.....	886	221'50	Quintanilla Vivar.....	441	110'25
Eterna.....	303	75'75	Medina de Pomar.....	2324	581	Quintanilla Pedro Abarca.....	242	60'50
Fontioso.....	401	100'25	Medinilla.....	96	24	Quintanilla San Garcia.....	700	175
Frاندovinez.....	310	77'50	Melgar de Fernamental.....	2264	566	Quintanilla Sobresierra.....	394	98'50
Fresneda de la Sierra.....	500	125	Mer. de Castilla la Vieja.....	2945	736'25	Quintanilla Somuño.....	423	105'75
Fresneña.....	387	96'75	Merindad de Cuestaurria.....	2121	530'25	Rabanera del Pinar.....	449	112'25
Fresnillo de las Dueñas.....	599	149'75	Merindad de Montija.....	2812	703	Rábanos.....	457	114'25
Fresno de Riotiron.....	468	117	Merindad de Sotoscueva.....	2771	692'75	Rabé de las Calzadas.....	359	89'75
Fresno de Rodilla.....	215	53'75	Merindad de Valdeporres.....	1951	487'75	Rebolledo de la Torre.....	1017	254'25
Frias.....	1265	310'25	Merindad de Valdivielso.....	3852	963	Redecilla del Camino.....	346	86'50
Fuentebureba.....	318	79'50	Milagros.....	726	181'50	Redecilla del Campo.....	372	93
Fuenteceen.....	1332	333	Miranda de Ebro.....	5240	1310	Renuncio.....	269	67'25
Fuenteelcesped.....	1221	305'25	Miraveche.....	616	154	Retuerta.....	679	169'75
Fuenteisendro.....	589	147'25	Mod. de la Emparedada.....	191	47'75	Revilla Cabriada.....	337	84'25
Fuente molinos.....	345	86'25	Monasterio de Rodilla.....	797	199'25	Revilla del Campo.....	411	102'75
Fuente negro.....	1021	255'25	Monasterio de la Sierra.....	267	66'75	Revillarruz.....	386	96'50
Fuente spina.....	744	186	Moncalvillo.....	479	119'75	Revilla Vallejera.....	664	166
Galarde.....	208	52	Monterrubio.....	260	65	Reinoso.....	173	43'25
Galbarros.....	262	65'50	Montorio.....	451	112'75	Rezmondo.....	147	36'75
Gamonal.....	366	91'50	Moradillo de Roa.....	740	185	Riocavado.....	333	83'25
Garganchon.....	310	77'50	Moradillo de Sedano.....	213	53'25	Riocereco.....	259	64'75
Gredilla la Polera.....	304	76	Nava de Roa.....	1029	257'25	Rioseras.....	542	135'25
Gredilla de Sedano.....	285	71'25	Navas de Bureba.....	160	40	Roa.....	2521	630'25
Grijalba.....	397	99'25	Nebreda.....	501	125'25	Robredo Temiño.....	338	84'50
Grisaleña.....	328	82	Neila.....	595	148'75	Rojas.....	662	165'50
Guadilla de Villamar.....	293	73'25	Nidáguila.....	186	46'50	Ros.....	281	70'25
Gumiel de Izán.....	2455	613'75	Ocon de Villafranca.....	253	63'25	Royuela.....	576	144
Gumiel del Mercado.....	1923	480'75	Olmedillo de Roa.....	944	236	Rubena.....	334	83'50
Guzman.....	729	182'25	Olmillos de Muñó.....	167	41'75	Rublacedo de Abajo.....	298	74'50
Haza.....	218	54'50	Olmillos de Sasamon.....	620	155	Rucandio.....	248	62
Hermosilla.....	245	61'25	Ontanas.....	250	62'50	Salas de Bureba.....	432	108
Hinestrosa.....	280	70	Ontomin.....	338	84'50	Salas de los Infantes.....	1186	296'50
Hinojar del Rey.....	387	96'75	Ontoria de la Cantera.....	410	102'50	Salazar de Amaya.....	376	94
Hontangas.....	512	128	Ontoria del Pinar.....	1306	326'50	Saldaña de Burgos.....	185	46'25
Hormaza.....	212	53	Ontoria de Valdearados.....	641	160'25	Salgüero de Juarros.....	371	92'75
Hortigüela.....	433	108'25	Oña.....	1443	360'75	Salinillas de Bureba.....	491	123
Hoyales de Roa.....	715	178'75	Oquillas.....	284	71	Sandoval de la Reina.....	430	107'50
Hoyuelos de la Sierra.....	251	62'75	Orbaneja del Castillo.....	488	122	San Adrian de Juarros.....	332	83
Huérmece.....	406	101'50	Orbaneja Riopico.....	331	82'75	San Clemente del Valle.....	381	95'25
Huerta de Rey.....	1109	277'25	Ornillos del Camino.....	279	69'75	San Juan del Monte.....	691	172'75
Ibeas de Juarros.....	751	187'75	Óron.....	386	96'50	San Mamés de Burgos.....	346	86'50
Ibrillos.....	241	60'25	Padilla de Abajo.....	762	190'50	San Martin de Rubiales.....	996	249
Iglesias.....	597	149'25	Padilla de Arriba.....	492	123	San Millan de Lara.....	560	140
Isar.....	400	100	Padrones de Bureba.....	250	62'50	San Pedro Samuel.....	198	49'50
Itero del Castillo.....	368	92	Palacios de Benaber.....	448	112	S. Quirce de Riopisuerga.....	466	116'50
Jaramillo de la Fuente.....	454	113'50	Palacios de Riopisuerga.....	206	51'50	Santa Cecilia.....	297	74'25
Jaramillo Quemado.....	348	87	Palacios de la Sierra.....	1255	313'75	Santa Cruz de Juarros.....	647	161'75
Junta de la Cerca.....	861	215'25	Palazuelos de Muñó.....	262	65'50	Santa Cruz de la Salceda.....	860	215
Junta de Oteo.....	2272	568	Palazuelos de la Sierra.....	321	80	Santa Cruz del Valle.....	520	130
Junta de Puentedey.....	533	133'25	Pampliega.....	1245	311'25	Santa Gadea del Cid.....	581	145'25
Junta de Rio de Losa.....	649	162'25	Pancorbo.....	1354	338'50	Santa Inés.....	517	129'25
Junta de San Martin.....	752	188	Páramo.....	135	33'75	Santa Maria Ananuñez.....	204	51
Junta de Traslaloma.....	1307	326'75	Pardilla.....	433	108'75	Santa Maria del Campo.....	1151	287'75
Junta de Villalba de Losa.....	833	220'75	Pedrosa de Duero.....	430	107'50	Santa Maria del Invierno.....	387	96'75
Jurisdiccion de Lara.....	516	129	Pedrosa del Páramo.....	455	113'75	Santa Maria Mercadillo.....	329	82'25
Jurisd. de San Zadornil.....	495	123'75	Pedrosa del Príncipe.....	584	146	Sta. Maria Rivarredonda.....	548	137
La Aguilera.....	1024	256	Pedrosa de Rio Urbel.....	347	86'75	Santa Maria Tajadura.....	160	40
La Cueva de Roa.....	347	86'75	Peñalba de Castro.....	319	79'50	Santa Olalla de Bureba.....	223	55'75
La Gallega.....	418	104'50	Peñaranda de Duero.....	1513	378'25	Santibañez del Val.....	278	69'50
La Horra.....	1216	304	Peral de Arlanza.....	454	112'50	Santibañez Zarzaguda.....	887	221'75
La Molina de Ubierna.....	341	85'25	Pesadas de Burgos.....	150	37'50	Santo Domingo de Silos.....	1207	301'75
La Nuez de Abajo.....	255	63'75	Pesquera de Ebro.....	340	85	Santovenia.....	221	55'25

